



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MDC-CM.

Canchaque, 19 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 14 de junio de 2024;

VISTO:

Acta de Transferencia de Combustible a la entidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Canchaque, de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por Provias Descentralizado, Informe N°659-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo, Informe Legal N° 200-2024-MDC-OAJ, de fecha 14 de junio de 2024. Emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo 9°**, señala las Atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra inc. 20 “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”,

Asimismo, mediante **Artículo 66°**, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Aprobación del Concejo Municipal, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante **Artículo 64°**, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Donación de Bienes Municipales: las municipalidades, por excepción, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto; conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes.

Que, mediante **Acta de Transferencia** de fecha 27 de mayo del 2024 Provias descentralizado-unidad zonal Piura-tumbes transfiere la cantidad de 501.10 galones de Diesel B5 a la municipalidad distrital de Canchaque, dicho combustible será utilizado para la atención de la emergencia vial en el tramo; EMP PI-879 (DV. Los ranchos)- san Ramón de las vegas-EMP. PI-879 (Santa Rosa de Soccha) distrito de Canchaque, provincia Huancabamba, departamento Piura.

Que, mediante **Acta de Transferencia** de fecha 27 de mayo del 2024 Provias descentralizado-unidad zonal Piura-tumbes transfiere la cantidad de 503.50 galones de Diesel B5 a la municipalidad distrital de Canchaque, dicho combustible será utilizado para la atención de la emergencia vial en en la ruta PI-873-tramo: Yahuanduz- EMP. PI-868- Guarapos, distrito de Canchaque, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Que, mediante **Acta de Transferencia** de fecha 27 de mayo del 2024 Provias descentralizado-unidad zonal Piura-tumbes transfiere la cantidad de 505.70 galones de Diesel B5 a la municipalidad distrital de Canchaque, dicho combustible será utilizado para la atención de la emergencia vial en la ruta PI-817, tramo: EMP. PE-02A (Loma Larga Baja)-Pueblo Libre- EMP. PI-871, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Que, mediante **Acta de Transferencia** de fecha 27 de mayo del 2024 Provias descentralizado-unidad zonal Piura-tumbes transfiere la cantidad de 541.50 galones de Diesel B5 a la municipalidad distrital de Canchaque, dicho combustible

Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MDC-CM.

Canchaque, 19 de junio de 2024.

será utilizado para la atención de la emergencia vial el tramo: EMP. PI- 868 (Cilia) EMP. PI 868 (Coyona), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Que, mediante **Acta de Transferencia** de fecha 27 de mayo del 2024 Provías descentralizado-unidad zonal Piura-tumbes transfiere la cantidad de 500.30 galones de Diesel B5 a la municipalidad distrital de Canchaque, dicho combustible será utilizado para la atención de la emergencia vial en la ruta PI-877 - tramo: Vaquería - Laguna Seca - Laguna del Toro - El Pasmó, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura

Que, **Informe N°659-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP**, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo, solicita a la Gerencia Municipal continuar con el trámite correspondiente respecto de la transferencia de combustible de Provías Descentralizado.

Que, mediante **Informe Legal N°200-2024-MDC-OAJ**, de fecha 14 de junio de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Artículo 9.- Atribuciones del concejo municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

20. Aceptar donaciones, legales, subsidios o cualquier otra liberalidad

Que, habiendo tenido a la vista las actas de transferencia de combustible de parte de Provías Descentralizado por distintas cantidades, además que dichas transferencias se han efectuado a título gratuito por lo que constituye una donación y esta debe ser aceptada por el Concejo Municipal conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal; y, en función a la normativa previamente citada, la oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que debe ser declarada PROCEDENTE la aprobación de la donación y emisión de resolución del titular de la entidad, sin embargo, la aprobación de la donación es una competencia exclusiva del Concejo Municipal de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que, se RECOMIENDA, derivar el presente informe y actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precisados; una vez aprobada la donación de ser el caso, se debe emitir la resolución del titular de la entidad

Atendiendo a lo expuesto y mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente para su debate y aprobación de corresponder.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por seis (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, luego del debate correspondiente, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículos 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la donación de combustible (diésel) por parte de Provías Descentralizado a la Municipalidad Distrital de Canchaque, que se encuentran precisados en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, cuya finalidad es atender las emergencias en las diferentes vías de acceso en los caseríos del distrito de Canchaque, de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos antes expuestos.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MDC-CM.

Canchaque, 19 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y demás órganos jerárquicos en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

